

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—Ganado enfermo

2868

El Sr. Alcalde de Azofra participa á este Gobierno, que habiéndose presentado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de D. Abundio Alvarez, D. Mateo Sáenz, D. Severiano Glera y D. Francisco Pérez, se les ha señalado para su aislamiento y pastoreo, por las salidas del pueblo desde el camino ancho hasta la cuesta del camino de San Asensio y la mojonera de Hormilla, siguiendo la senda del Clavo hasta coger el camino de los carros, sin pasar á Valpierre.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 7 Diciembre de 1903.

El Gobernador,
Carlos Barros

MINAS

2869

Por providencia del Sr. Gobernador, ha sido aprobado el expediente de registro de la mina *Antonietta* núm. 2676, sita en término municipal de Alfaro, concediendo sólo las sustancias salinas, alcalinas y terreoalcalinas en estado sólido.

Lo que de orden de la expresada Autoridad se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de D. Eufemio Calleja y Millán, vecino de Barcelona, á los efectos que haya lugar contra la expresada concesión, en el tér-

mino de 30 días, para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Minas.

Logroño 5 de Diciembre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Con el objeto de facilitar el cumplimiento del art. 86 de la Instrucción general de Sanidad aprobado por Real decreto de 14 de Julio último, en cuanto autoriza á los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de los Médicos ó Farmacéuticos respectivamente, que ejerzan en toda la provincia para solicitar se les considere como Corporaciones oficiales á los efectos que el dicho artículo determina;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el número de Médicos y Farmacéuticos inscritos como Colegiados se acredite por relación que suscriban el Presidente y el Secretario del Colegio respectivo; y

2.º Que el de los Médicos y Farmacéuticos con ejercicio en toda la provincia se justifique por certificado que expida la Delegación de Hacienda de la misma en la que se expuso el número de patentes libradas en el año económico anterior en cuanto á los Médicos, y respecto á los Farmacéuticos el de los incluidos en la matrícula por contribución industrial de ese ejercicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Para proveer la vacante de Oficial segundo, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, producida por jubilación del que la desempeñaba, resulta inaplicable el art. 19 del Reglamento de Sanidad exterior aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1899, que determina se atiende á la rigurosa antigüedad en orden de categorías y clases de las vacantes, cubriéndolas con los individuos de la Sección correspondiente, corriéndose los números de su escalafón, porque el actual Oficial tercero de la dicha plantilla carece de las condiciones administrativas que exige la Ley de Presupuestos de 1876.

Se hace, por tanto, preciso, por no haber tampoco excedentes de los que menciona el art. 20 del Reglamento citado, utilizar las prescripciones del art. 22, convocando á concurso de entrada; por lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie la convocatoria á concurso de entrada que prescribe el art. 22 del Reglamento de Sanidad exterior, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1899, á fin de proveer la vacante de Oficial segundo de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente á la publicación, en la GACETA DE MADRID, de la presente Real orden, puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Dirección general de Sanidad, los que aspiren al mencionado cargo, y reúnan las condiciones administrativas necesarias y además posean alguno de los facultativos que se mencionan en el art. 10 del referido Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1903.

G. ALIX

Sr. Director general de Sanidad.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 6 del actual, reorganizando bajo una Inspección central el servicio hidrológico de los rios de la Península y el de las obras contra las inundaciones de las provincias de Levante;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer que el personal facultativo que ha de tener á su cargo los expresados servicios hidrológicos, se distribuya en siete Divisiones, con sujeción á las siguientes plantillas:

División del Ebro.

Un Ingeniero Jefe.
Seis Ingenieros subalternos.
Siete ídem Aspirantes ó Ayudantes.

Cuatro Sobrestantes.
Cuatro Ingenieros Aspirantes ó Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.

División del Guadalquivir.

Un Ingeniero Jefe.
Cinco ídem subalternos.
Siete ídem Aspirantes ó Ayudantes.

Cuatro Sobrestantes.
Un Delineante.

División del Guadiana.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Seis ídem Aspirantes ó Ayudantes.

Tres Sobrestantes.
Un Delineante.

División del Tajo.

Un Ingeniero Jefe.
Cuatro ídem subalternos.
Cinco ídem Aspirantes ó Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.

División del Duero.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Cuatro ídem Aspirantes ó Ayudantes.
Dos Sobrestantes.
Un Delineante.

División del Miño.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Tres ídem Aspirantes ó Ayudantes.
Un Sobrestante.
Un Delineante.

Obras de defensa contra las inundaciones de las provincias de Levante.

Un Ingeniero Jefe.
Tres ídem subalternos.
Tres ídem Aspirantes ó Ayudantes.
Tres Sobrestantes.
Un Delineante.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

ORDENACIONES Y REPOBLACIONES

Vista una instancia elevada á este Ministerio por D. Hipólito Bergasa, vecino de Logroño, pidiendo autorización para hacer los estudios de ordenación de los montes denominados «Dehesa boyal» y «Agenzana, Pinar y Vaquerizas», pertenecientes á los pueblos de Ortigosa y El Rasillo, respectivamente, y que figuran con los números 108 y 118 en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Logroño:

Visto el informe que ha emitido la Inspección de Ordenaciones acerca de las Memorias de reconocimiento de los indicados montes, en el que ha tenido en cuenta los datos que ha facilitado el Ingeniero Ordenador de la primera brigada de Soria, respecto de los precios de las unidades de los diferentes productos que han sido deducidos técnicamente por dicho funcionario;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por la citada Inspección y con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada en

los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Hipólito Bergasa para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el término de dos años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que trata la condición 2.ª, un proyecto de ordenación que comprenda los montes «Dehesa boyal» del pueblo de Ortigosa, y el «Pinar, Agenzana y Vaquerizas» del de El Rasillo, sitos en la provincia de Logroño, partido judicial de Torrecilla de Cameros. El concesionario deberá presentar dos copias del proyecto dentro del plazo que se le señale al tiempo de comunicarle la aprobación del proyecto. Si el concesionario no presentase el proyecto dentro del plazo señalado, quedará sin efecto la concesión y perderá la cantidad depositada en garantía que se fija en la condición 14.ª

2.ª Practicados inmediatamente por el Distrito forestal de Logroño los deslindes de los montes, se procederá por el Ingeniero Jefe á hacer entrega al peticionario ó á quien le represente legalmente en el acto, de los montes referidos, recorriendo los perímetros generales de cada uno de ellos, con arreglo á las actas y planos de sus correspondientes deslindes.

3.ª El estudio y formación del proyecto deberán ajustarse rigurosamente á las instrucciones que para la ordenación de los montes públicos han sido aprobadas por Real decreto de 31 de Diciembre de 1890.

4.ª Los estudios de ordenación solicitados serán intervenidos, para los efectos de su comprobación durante todo el tiempo en que se ejecuten, por el Ingeniero de montes que se nombre, á disposición del cual pondrá el concesionario para practicarla todos los datos y noticias que aquél estime necesarios.

5.ª La aprobación del proyecto tendrá lugar en la forma que prescribió el art. 12 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

6.ª Aprobado que sea el proyecto, se sacará á pública subasta, con la preferencia que la Ley de 1.º de Junio de 1894 otorga á los concesionarios, la ejecución del mismo por un período de los que comprenda el turno, debiéndose entender que el que resulte rematante queda obligado á la práctica de los disfrutes consignados en el proyecto aprobado bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal y á costear las mejoras incluidas en el mismo proyecto, excepción hecha del personal de guardería, que será nombrado y pagado por dicha Administración. Los precios que se señalan para la valoración de las diversas clases de productos en el proyecto, serán los siguientes: Monte «Dehesa boyal» de Ortigosa, metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, dieciséis pesetas y ochenta y cinco céntimos,

la de haya seis pesetas y setenta y siete céntimos. Monte «El Pinar, Agenzana y Vaquerizas» de El Rasillo, metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza diecisiete pesetas y setenta y ocho céntimos, y seis pesetas y setenta y siete céntimos la de haya. Para todos estos montes se fija el precio de una peseta para el estéreo de leña de pino, una peseta y veinticinco céntimos el de haya, y una peseta y cincuenta céntimos el de roble. Para los aprovechamientos secundarios se obtendrá la valoración deduciéndola del término medio aritmético de lo que resulte en el decenio anterior á la concesión, de los planes provisionales del distrito forestal de Logroño. Los precios señalados serán los que servirán de tipo para la subasta; pero con arreglo á lo que preceptúa el art. 5 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901, sufrirán una reducción equivalente al importe de las mejoras que figuren en el proyecto aprobado, y los precios que así resulten, deberán servir de norma para deducir la renta que corresponda á las entidades propietarias de los montes.

7.ª En cada uno de los años que comprenda el período en el proyecto de ordenación, el rematante queda obligado á efectuar los aprovechamientos con estricta sujeción al plan anual formado por el Ingeniero encargado de la ejecución de dicho proyecto, y á realizar por su cuenta, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, las mejoras consignadas en el referido plan anual, excepción hecha de las siembras y plantaciones, que, aunque satisfechas por el rematante, serán ejecutadas por dicha Administración, á cuyo fin pondrá aquél á disposición de ésta en la época que se le señale las cantidades fijadas en el repetido plan. Estos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución, deberán ser aprobados por este Ministerio, y su redacción se ajustará estrictamente á lo prescrito en el proyecto aprobado ó á lo que acuerde aquél por consecuencia de las revisiones ordinarias que se practiquen al final del decenio, ó de las extraordinarias originadas por causas imprevistas.

8.ª Si el rematante no realizara las mejoras en las épocas y plazos que se señalen ó faltare á cualquiera de las condiciones que acerca del particular hubiera fijado la Administración, ésta tomará del depósito constituido por aquél, como garantía del cumplimiento del contrato, depósito que será igual al importe de un aprovechamiento anual, la cantidad necesaria para la realización ó terminación de dichas mejoras, estando obligado el rematante á reponer dicha fianza hasta completar su total importe en el plazo que se le señale. Si así no lo hiciera, la Administración podrá suspender los aprovechamientos ó rescindir el contrato si le conviniere,

9.ª Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en depósito una cantidad igual al importe del 5 por 100 del valor de los aprovechamientos que hayan de realizarse en el período, computándose al concesionario de los estudios las respectivas garantías que con arreglo á la condición 14.ª debe tener depositada. Además, toda persona distinta del concesionario ó de quien le represente legalmente, necesita, para poder presentarse como postor en la subasta, depositar en metálico una cantidad igual al valor del proyecto que se subaste, que se determinará por dos Ingenieros de Montes, nombrados el uno por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y el otro por el concesionario de los estudios. En caso de discordia, se nombrará un tercero por los mencionados Ingenieros de común acuerdo, y si no le hubiera, el nombramiento se hará por la Autoridad judicial correspondiente.

10.ª Si fuera otra que el concesionario de los estudios la personalidad en favor de la que se aprobase la subasta, será entregada al primero inmediatamente después de adjudicado definitivamente el remate, la cantidad depositada para pago del valor del proyecto subastado.

11.ª Si no hubiere licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará ésta definitivamente al concesionario, quien, en caso de no aceptarla, perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y que se señala en la condición 14.ª, y la propiedad del proyecto, que quedará en beneficio de la Administración.

12.ª El concesionario de los estudios prodrá renunciar, con anterioridad al anuncio de la subasta, á la preferencia que otorga la Ley de 1.º de Junio de 1894; y en tal caso, perderá la fianza depositada al obtener la concesión que se señala en la condición 14.ª, pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado por el que resulte rematante.

13.ª Una vez aprobada la subasta por este Ministerio, está obligado el que haya resultado rematante á constituir en depósito, como garantía del contrato, una cantidad igual á lo que importe un aprovechamiento anual, con arreglo al resultado de aquélla. Esta cantidad será renovada por dicho rematante en los plazos que se le señalen, si, por efectos de multas ó resarcimientos de daños y perjuicios, ó por otra causa cualquiera, se hubiera mermado ó extinguido, y no podrá reclamarse su devolución sin que se libre por la Inspección de Ordenaciones, á propuesta del Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto, certificación de haberse cumplido por el referido rematante las condiciones y requisitos señalados en la subasta.

14.ª Antes de los treinta días siguientes al de la aceptación por don Hipólito Bergasa de la autorización para los estudios de los montes señalados en la condición primera, depo-

sitará en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Ministerio y para responder al cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta concesión, la cantidad de dos mil ciento cuarenta y siete pesetas.

15.ª De toda obra que el rematante quiera ejecutar ó de todo artefacto que quisiera establecer en los montes objeto del proyecto, ya antes de empezar la ejecución del mismo, ó ya durante el curso de dicha ejecución, someterá el oportuno proyecto á la aprobación de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones para su realización.

16.ª El concesionario de los estudios podrá derribar los árboles necesarios para la debida práctica de las operaciones dendrológicas precisas para la inventariación del arbolado, dando previamente cuenta circunstanciada al Ingeniero encargado de la comprobación de los estudios con quince días de anticipación.

17.ª El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á la Administración y cede en beneficio de ésta las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que sus herederos solicitan la continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante, se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él practicadas se encuentren ajustadas á los planes de aprovechamiento y al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario, se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

18.ª Todo inmueble construido por el rematante para los aprovechamientos subastados quedará á beneficio de la Administración, una vez finalizado el contrato; pero de las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer según le conviniera, una vez expedida la certificación de descargo de las obligaciones afectas á dicho contrato.

19.ª Serán respetadas en su ejercicio las servidumbres legítimas que pesen sobre los montes de que se trata, y que se especificarán en el proyecto de ordenación.

20.ª El rematante se ajustará en un todo á lo que preceptúan el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 25 del mismo mes y año acerca de los contratos del trabajo; y

21.ª D. Hipólito Bergasa manifestará, en el término de veinte días, á contar desde el en que se inserte esta disposición en la GACETA DE MADRID, si se halla ó no conforme con la presente concesión.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1903.—El Director general, J. Burrell.—Sr. Inspector de Ordenaciones y Montes.

(Gaceta del 4 de Diciembre).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, manifestando que las dietas devengadas á razón de diez pesetas diarias para visitas de inspección son insuficientes para sufragar los gastos de manutención, viaje, etc., especialmente en las visitas extraordinarias:

Considerando que las visitas extraordinarias, como obedecen á circunstancias especiales y á necesidades de momento, no pueden incluirse en el itinerario ordinario de visita, y, por consiguiente, la cantidad de diez pesetas diarias es insuficiente para sufragar los gastos, por tener que hacerse á veces á pueblos situados en los límites de la provincia:

Considerando, en fin, la necesidad y la conveniencia de que el servicio de inspección de Escuelas sea continuo, y, al propio tiempo, que el Inspector sea independiente en su cargo, á cuyo efecto conviene robustecer y afianzar su autoridad, dándole los medios necesarios para eludir favores que, en último extremo, ocasionan perjuicios evidentes á la enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que las visitas extraordinarias devengarán quince pesetas diarias, con excepción de los festivos, y no pudiendo exceder de seis días el total de los que se inviertan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

CIRCULAR

Habiendo acordado la Comisión que ha de dar dictamen acerca del proyecto de Ley de bases de la enseñanza en general y de reorganización de la primaria, inserto en la GACETA de 1.º de Junio del corriente año, abrir una información pública durante el presente mes de Diciembre, el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública ha dispuesto que se invite á todas las Autoridades y Centros docentes que de-

penden de este Ministerio, para que dirijan por escrito á la citada Comisión cuantas observaciones tengan por conveniente hacer á dicho proyecto, coadyuvando de este modo al progreso de la enseñanza y á la mejora del Magisterio público.

Madrid 2 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sres. Rectores de Universidad, Directores de Instituto, Jefes de Establecimientos docentes, Claustros de Profesores de todos los Centros de enseñanza oficial é Inspectores de primera enseñanza.

(Gaceta del 4 de Diciembre).

Tesoreria de Hacienda

2882

En las relaciones de deudores presentadas por el Agente-Delegado de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Según resulta de la relación que precede, el Ayuntamiento de Murillo de río Leza se halla adeudando á la Hacienda la cantidad de veinte pesetas por el importe de su suscripción á la Gaceta de Madrid que vencerá en fin del mes actual. Por tanto y en uso de las facultades que me confiere el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que por el Agente-Delegado de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio en su único grado con las dietas de 4 pesetas que fija el art. 107 de dicha Instrucción.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Logroño 5 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
HORNOS

757

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el año de 1902.

CONCLUSIÓN (1)

Sesión del día 1.º de Junio

Se aprobó la anterior, acordándose despedir al dueño de la casa Andrés Mayoral, en la que habita la Maestra de esta villa, y que puede disponer de dicha casa.

Sesión del día 8

Se aprobó la anterior. Quedó acordado habilitar en la casa

(1) Véase el BOLETIN núm. 271.

de Ayuntamiento, habitación para la Maestra de niños de esta escuela.

El día 15 no se celebró sesión, por falta de número de Concejales.

Sesión del día 22

Se aprobó la anterior, quedando acordado que las cuentas municipales de los años 1884-85 y 1890-91, pasen al señor Regidor Síndico para su examen y se giren los repartimientos para el 2.º trimestre.

Sesión del día 29

Se aprobó la anterior, y se acordó vedar la rastrojera para toda clase de ganados, imponiendo á los que lo infringiesen quince pesetas de multa.

Sesión del día 6 de Julio

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de una circular del señor Gobernador civil referente á cortar abusos denunciados de los acuerdos que adoptan las Corporaciones relativos al nombramiento de Agentes que se encarguen de gestionar mediante remuneración la realización de los créditos que tienen pendientes los Ayuntamientos por concepto de Lienes desamortizados, y que se remita copia de esta acta al Sr. Gobernador civil; igualmente se acordó la destitución del Depositario municipal D. Eufemio Ortigosa y se provea nuevamente el cargo con el mismo sueldo y condiciones que el anterior.

Sesión del día 13

Se aprobó la anterior, acordándose se dirija atenta comunicación á la Junta de Instrucción pública, que en este concurso sea provista esta escuela en Maestro.

Sesión del día 20

Se aprobó la anterior, y no se tomó acuerdo alguno.

El día 27 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Los días 3 y 10 de Agosto no se celebró sesión, por hallarse en plena recolección.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta anterior, y no se tomó acuerdo alguno.

Sesión del día 24

Se aprobó la anterior, ordenándose el pago de la renta de la casa que habitó la Maestra en el año 1901, á su dueño D. Andrés Mayoral.

Sesión del día 31

Se aprobó la anterior, y no se tomó acuerdo alguno.

Sesión del día 7 de Septiembre

Se aprobó la anterior, acordándose que los festejos para conmemorar la festividad de San Cristóbal en el día 24 de Septiembre, se hagan los de costumbre.

El día 14 no se celebró sesión, por falta de número de Concejales.

Sesión del día 21

Se aprobó la anterior, y se acordó el pago á la Hacienda por consumos, contingente provincial y carcel del

partido, correspondiente al tercer trimestre.

Sesión del día 28

Se aprobó la anterior, acordándose llevar por vereda el arreglo de los caminos para proceder a la vendimia.

El día 5 de Octubre no se celebró sesión, por falta de número de Concejales.

Sesión del día 12

Se aprobó la anterior, y se acordó proceder a la vendimia general el día 18 del actual.

En los días 19 y 26 de Octubre y 2 de Noviembre no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 9

Se aprobó la anterior, y no se tomó acuerdo alguno.

Sesión del día 16

Se aprobó la anterior, y pidió a la Excm. Diputación un ramal de carretera para que lo incluya en el capítulo de Obras públicas del presupuesto de la misma.

Sesión del día 23

Se aprobó la anterior, y se acordaron dos veredas a los caminos vecinales.

El día 30 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 7 de Diciembre

Se aprobó la anterior, acordándose se remita a la Administración de Hacienda el padrón de industrial ó certificación negativa caso de no existir industriales en la localidad.

El día 14 no se celebró sesión, por falta de número de Concejales.

Sesión del día 21

Se aprobó la anterior, acordándose se remitan a la Administración de Hacienda los repartimientos de rústica, urbana y pecuaria si no se hubiesen ya remitido.

El día 28 no se celebró sesión, por falta de número de Concejales.

Los precedentes extractos han sido expuestos ante el Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 15 del actual, prestándoles su aprobación y que se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hornos 20 de Marzo de mil novecientos tres.—El Secretario, Gerardo del Pozo.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Ortigosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
ZARRATÓN

856

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por dicha Corporación, durante el primer trimestre de 1903.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE ENERO

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pago a D. Anaeto López de co-

misión a Logroño por los recibos de territorial.

Se dió cuenta de la Real orden de Gobernación sobre ordenación de pagos.

Se acordaron los festejos para San Blas.

Se concede a D. Francisco Llanos aprovechamiento de aguas para riego por la senda de la Loma.

SESIÓN DEL DÍA 15

Formación del alistamiento de mozos para el remplazo del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 18

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pago del seguro contra incendios de la casa Consistorial, plazo vencido en 10 de Diciembre de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 25

Rectificación del alistamiento de mozos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Contestación a la circular del señor Gobernador sobre inventarios.

Renovar las lámparas del alumbrado público.

Abonar en cuenta al Depositario 12'40 pesetas pagadas al Fiel-contraste de pesas y medidas.

Formación de Secciones para la renovación de la Junta municipal.

Se suspende la sesión para continuarla el 27 y estudiar entre tanto los asuntos pendientes.

CONTINUACIÓN DE LA ANTERIOR, DÍA 27

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se designan testigos que declaren en el expediente de excepción del soldado Facundo Arbaizar.

Contestación a la Maestra, de la cantidad que se le abonará con cargo al presupuesto actual.

Pago del 4.º trimestre de 1902 por alumbrado público.

Nueva reclamación a la Maestra, del anticipo que se le tiene hecho.

Se acordó nombrar en Comisión a D. Cecilio Bañuelos y D. Eugenio Fernández, para consultar sobre la negativa al pago de D. Valentín Lumbreras.

Idem al Sr. Alcalde ante el señor Gobernador para hacerle ver los inconvenientes que por falta de personal hay para cumplir su circular sobre inventarios.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE FEBRERO

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se comisiona a D. Nicolás Martínez para que ejecute a D. Valentín Lumbreras.

Subvención de 25 pesetas para la música de San Blas.

Pago a D. Julián Miguel, de carbón para calefacción de las oficinas, y su porte a D. Francisco Llanos.

Idem de una comisión a D. Anaeto López y a D. Julián Negueruela.

SESIÓN DEL DÍA 7

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Rectificación, así como la del alistamiento de mozos, y se procede a la definitiva y cierre.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 8

Se da lectura al alistamiento definitivo de mozos y se procede al sorteo, previas las demás formalidades legales.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

No hubo acuerdos.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la suspensión del Guarda y Alguacil, acuerdan nombrar interinos, para el primer cargo a D. Julián Infante y para el segundo a D. Agapito Herreros.

SESIÓN DEL DÍA 15

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se convoca de nuevo a la Junta municipal para ultimar el expediente de consumos.

Nombramiento de D. Antonio Cárcamo para Guarda interino, por no haber aceptado D. Julián Infante.

SESIÓN DEL DÍA 22

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se nombró tallador para la medición de mozos.

Pago a D. Luciano Jorqui de los gastos suplidos en las funciones de San Blas.

Idem a D. Julián Negueruela por comisión a cobrar intereses del 80 por 100.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE MARZO

Clasificación y declaración de soldados.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de los asociados para la Junta municipal.

Que se pague a D. Julián Negueruela una comisión por cobrar intereses del 80 por 100.

Nombrar celador de consumos al Alguacil.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se designaron los testigos que han de declarar en los expedientes de excepción de mozos.

Abonar en cuenta al Depositario el pago a portadores de oficios de la Alcaldía de Haro, transmitiendo órdenes del Sr. Gobernador por asuntos de este Municipio.

Se acuerdan las funciones para Semana Santa.

SESIÓN DEL DÍA 15

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se ordena a D. Segundo Arrate deje el intruso hecho en el camino de Ollauri.

Se aprueba el extracto de acuerdos del primer trimestre de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 22

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Igualmente se aprueba el extracto de los acuerdos de los trimestres 2.º y 4.º de 1902.

Que se publique bando sobre el pago de consumos.

Se pida paso de la carrera de Marisabel, en la carretera de San Millán a Haro.

Pago de naranjas repartidas a los niños de las escuelas con motivo de la visita de inspección.

Comisionar a D. Julián Negueruela y D. Luciano Jorqui para consultar con el Sr. Gobernador el expediente de Lumbreras.

SESIÓN DEL DÍA 29

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se fallaron las excepciones alegadas por los mozos.

Se comisiona a D. Cecilio Díaz para la entrega de mozos y documentos a la Comisión mixta en el juicio de exenciones, y a D. Anaeto López para recoger las cédulas personales del año actual.

Zarratón 6 de Abril de 1903.—Vicente García.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Negueruela.

ANUNCIOS OFICIALES

2874

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de setenta familias pobres.

El Profesor que sea agraciado podrá contratar igualas con los 30 vecinos restantes.

Los señores Profesores que deseen obtener dicha plaza, remitirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, en el término de 30 días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igea 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Domingo Jiménez.

2878

Don Nemesio Martínez Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mansilla;

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales y su lista cobratoria, formado para el año de 1904, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, que empezarán a contarse desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna reclamación.

Mansilla de la Sierra 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Por orden: El Secretario, Toribio Fernández Parra.